



Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo por la que se acuerda revisar el reconocimiento e inscripción de referencia CTE-CISPI-001/010 en el Registro General del CTE de la certificación de la idoneidad del sistema de CORTINA VERTICAL COMPARTIMENTADORA DE INCENDIOS FIREMASTER PLUS como un sistema complejo y no convencional de protección contra incendio.

La Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación, establece en sus artículos 3 y 6 el procedimiento para el reconocimiento e inscripción de las certificaciones y en el apartado V.5 de la introducción del Documento Básico del CTE, DB SI Seguridad contra incendio establece que podrán inscribirse en este Registro las certificaciones de la idoneidad técnica de los sistemas complejos y no convencionales de protección contra incendio.

Analizada la solicitud, de fecha 24 de octubre de 2012, de que se aumenten las dimensiones máximas reconocidas para el sistema y evaluado por el Área de Seguridad y Accesibilidad de esta Dirección General el informe IFC nº 090814/03 Rev. 2 emitido por IFC CERTIFICATION LTD., junto con la traducción jurada al español aportada por STOC, por el que se certifica la idoneidad del sistema de CORTINA VERTICAL COMPARTIMENTADORA DE INCENDIOS FIREMASTER PLUS fabricado por COOPERS FIRE LTD. y visto el Informe favorable de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación,

Dispongo:

Reconocer e inscribir en la Sección 3ª: Registro General de Certificaciones, del Registro General del CTE, el documento siguiente:

Referencia	Título	Solicitante
CTE-CISPI-001/010 Revisión 1/13	Certificación de idoneidad del sistema de CORTINA VERTICAL COMPARTIMENTADORA DE INCENDIOS FIREMASTER PLUS fabricado por COOPERS FIRE LTD., expedida por IFC CERTIFICATION LTD mediante el informe IFC nº 090814/03 Rev. 2 de fecha 24/10/2012	STOC Fabricante: COOPERS FIRE LTD.

En las condiciones de validez siguientes:

1. Esta certificación es válida para la utilización del sistema con unas dimensiones máximas de 30 m de anchura y de 6 m de altura, como elemento de compartimentación de incendios E120, EW60.
2. Este reconocimiento solo será válido si las características del sistema y sus condiciones de puesta en obra se corresponden con las reflejadas en el certificado de idoneidad y en los documentos a los que este hace referencia.

3. La vigencia del reconocimiento queda vinculada a la del documento que se reconoce, así como a la de aquellos a los que este hace referencia.
4. El suministrador del sistema entregará la certificación de idoneidad del sistema expedida por IFC CERTIFICATION LTD. de acuerdo con el apartado 7.2.2.b) del la Parte I del CTE, junto, cuando así se le solicite, con la traducción jurada al español que ha servido para la concesión del presente reconocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 2013

La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo *ML*



ML
Pilar Martínez López